

administración local

AYUNTAMIENTOS

POBLETE

ANUNCIO

Constitución Mesa de Contratación Permanente.

El Pleno del Ayuntamiento de Poblete, en sesión de 28 de marzo de 2018, ha adoptado acuerdo de constitución de Mesa Permanente de Contratación, de conformidad con el artículo 326 y el apartado 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, así como lo determinado en los artículos 21 y 22 Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y en cumplimiento de la segunda parte dispositiva del acuerdo por el que se acuerda publicar dicho acuerdo en el Boletín oficial de la Provincia, adjunto se inserta contenido literal del acuerdo en su parte dispositiva, para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.

“Primero.- Constituir la Mesa de Contratación Permanente del Ayuntamiento de Poblete, que actuará como órgano de asistencia del órgano de contratación competente en todos los contratos que celebre esta Entidad Local, y sean objeto de adjudicación mediante procedimiento abierto, abierto simplificado, restringido, de diálogo competitivo, de licitación con negociación y de asociación para la innovación, salvo en los procedimientos en los que es potestativa su constitución (es potestativa la constitución de la mesa en los procedimientos negociados en los que no sea necesario publicar anuncios de licitación, salvo que se fundamente en la existencia de una imperiosa urgencia en el que será obligatoria la constitución de la mesa y en los procedimientos abiertos simplificados para la adjudicación de contratos de obras de valor estimado inferior a 80.000 euros, y en contratos de suministros y de servicios de valor estimado inferior a 35.000 euros, excepto los que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual).

Segundo.- Designar como miembros de la Mesa de Contratación Permanente a los siguientes:

- Presidente: Concejal Delegado de Servicios Públicos Básicos.
- Vocales (4):
 - El Arquitecto Técnico Municipal.
 - Administrativo designado en funciones de adjunto a Intervención.
 - Secretario Interventor de la Corporación.
 - Administrativo designado en funciones de adjunto a Secretaria.

Teniendo en cuenta la carencia de personal municipal adecuado para desempeñar la Secretaría de la Mesa de Contratación Permanente, por lo que el/la Secretario-Interventor/a, desempeñará un doble papel:

- Vocal, con voz y voto.
- Secretario del órgano colegiado.

A las reuniones de la Mesa de Contratación Permanente se podrán incorporar, previo acuerdo de la misma y a solicitud de su Presidente, los funcionarios o asesores especializados que resulten necesarios, según la naturaleza de los asuntos a tratar, que actuarán con voz, pero sin voto.

Para la válida constitución de la mesa deberán estar presentes la mayoría absoluta de sus miembros, y, en todo caso, el Presidente, el Secretario, y el vocal que tenga atribuidas las funciones correspondientes al asesoramiento jurídico y al control económico-presupuestario del órgano.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



En lo no previsto expresamente en el presente acuerdo con relación al régimen de funcionamiento de la Junta de Contratación, se aplicarán con carácter subsidiario, los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, de acuerdo a lo dispuesto en la Disposición Final Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público.

Tercero.- Ordenar la publicación de los presentes acuerdos en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real y en el Perfil del Contratante.

Cuarto.- Trasladar el nombramiento de los miembros de la Mesa de Contratación Permanente a los designados”.

En Poblete, a 25 de junio de 2018.- El Alcalde-Presidente, Luis Alberto Lara Contreras.

Anuncio número 2036

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>